



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que os Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULAR**

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Decreto del Gobierno provisional de la República, de 16 del corriente mes, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 20 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

*Matias Peñaiba Alonso de Ojeda*

**A LOS CIUDADANOS DE LEON Y SU PROVINCIA**

El Gobierno provisional de la República, me ha honrado con su representación en este solar leonés, por tantos motivos históricamente ilustre; cuna además de insignes patricios republicanos, cuyo espíritu ha quedado en nosotros, inspirándonos y animándonos a la realización de la gigante obra que hemos de cumplir por la Patria. Al recordarlos, recabamos para la República—en cuyo ideal vivieron y murieron—su elevado y cordial sentido del Derecho, que es norma y guía justiciera para todos los ciudadanos.

Hemos ganado la República los republicanos españoles con nuestra cabeza y nuestro corazón; con ellos la defenderemos, consolidándola; pero no para nosotros sólo, sino para España, que es como decir para los españoles. Sus leyes ampararán a todos; su justicia a todos alcanzará; su misericordia—si necesaria fuese—dará testimonio de que no es obra de rencor y venganza, sino de solidaridad y amor humanos.

No viene, por ello, la República impregnada de espíritu jacobino; antes bien, de respeto a todas las creencias puras; respeto que para sí misma exige y que sabrá imponer, si de grado no se le prestase.

Mas lo primero de todo será asentar el nuevo régimen sobre bases inmovibles.

La segunda República española es—gracias al esfuerzo glorioso de la madurez y la juventud republicanas y socialistas—un régimen integramente civil en su origen, en sus métodos y en su finalidad.

Civil su espíritu, desde la primera hora de la organización contra el régimen fenecido; civiles los

actos de fuerza del 12 al 15 de Diciembre—¡memorias gloriosas de Galán y sus hermanos de epopeya, todos fundamentalmente ciudadanos!—en que una España rejuvenecida y articulada para nuevas y magníficas empresas, se levantó unánime, y unánime se aquietó a la voz de sus caudillos, mostrando su capacitación admirable; civil—radical, profunda, conmovedoramente civil—el hecho inmarcesible del alumbramiento de esta República en un plebiscito municipal; civilísima la actitud airada del pueblo al presumir intentos de burlar su voluntad manifiesta; ira trocada en alegría desbordante al conocer el definitivo triunfo.

Por ser así, tienen opción a la garantía tutelar de la República todos los españoles, aun los no republicanos; siempre que no desconozcan los fueros legítimos de la ley y no empleen en defensa de sus opiniones procedimientos arteros y desleales.

Me conducta como Gobernador será la que me traza con su consejo y su ejemplo el Gobierno provisional; tolerancia respetuosa con todas las ideas y todas las organizaciones políticas; abierta reciprocidad en el trato de cuantos a mi autoridad lleguen con una reclamación o con un informe, acucioso cuidado del interés público, incluso con el propio y obligado sacrificio; y energía inquebrantable—nunca inhumana, pero tan severa como sea preciso—en defensa de la República, que España se ha discernido como forma de Gobierno en un acto de libérrima y soberana voluntad.

A los leoneses: Salud y República.

León, 21 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba Alonso de Ojeda

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### ARBITRIOS

Cuotas que por el arbitrio establecido por esta Diputación, sobre producción de fuerza hidráulica, corresponde satisfacer por el año de 1930, a los que a continuación se relacionan y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la Ordenanza aprobada al efecto, haciendo saber a los interesados que deben ingresar las cantidades señaladas durante un plazo que empezará el 10 del actual y terminará en igual fecha de Junio próximo; advirtiendo que transcurrida esta última fecha se procederá por la vía de apremio a la exacción del impuesto.

Cooperativa Eléctrica, de Cansaco; 4,63 pesetas.

Cooperativa Eléctrica, de Piedrafitá; 4,63 pesetas.

Cooperativa Eléctrica, de Cármenes; 4,63 pesetas.

Isidoro Barrio, de Naredo; 3,04 pesetas.

Antonio Laiz y Compañeros, de Naredo; 2,74 pesetas.

José Gutiérrez, de La Robla; 3,04 pesetas.

Viuda de José Vadiola, de Llanos; 6,08 pesetas.

Viuda de Pedro González, de Parlavé; 5,55 pesetas.

Adolfo Moro, de Robles; 22,20 pesetas.

Ambrosio García, de idem; 3,65 pesetas.

León Industrial, de Ambasaguas; 625,20 pesetas.

León Industrial, de Lugán; 625,20 pesetas.

Plácido Fernández, de La Mata; 41,82 pesetas.

Florentino Rodríguez, de Barrio; 30,41 pesetas.

Cooperativa Eléctrica, de Tolibias; 2,70 pesetas.

Gregorio González, de Valdepiélago; 2,43 pesetas.

Pedro González, de idem; 2,43 pesetas.

Baltasar González, de Nocado; 2,43 pesetas.

Daniel López, de idem; 1,97 pesetas.

Juan García, de La Mata; 4,87 pesetas.

Malaquías Revuelta, de Palazuelo; 36,24 pesetas.

Mmanuel Valladares, de idem; 16,43 pesetas.

Herederos de Vicente López, de idem; 1,52 pesetas.

Victoriano López, de Nocado; 8,53 pesetas.

Cooperativa Eléctrica, de Pontedo; 4,63 pesetas.

Hidroeléctrica Legionense, de Villasilpiz; 357,63 pesetas.

El pueblo de Los Barríos; 6,08 pesetas.

Señores Crespo y hermanos, de La Pola; 59,30 pesetas.

Viuda de Agustín Suárez, de Huergas; 14,60 pesetas.

Pedro Alvarez y hermanos, de Geras; 7,12 pesetas.

Paulino González, de Buiza; 9,12 pesetas.

Jesús García, de Beberino; 5,65 pesetas.

Pedro Fernández García, de Barriillos; 9,31 pesetas.

Angel Urdiales, de Barrio; 10,96 pesetas.

Daniel Urdiales, de idem; 10,34 pesetas.

Aquilino Valbuena, de Santa Colomba; 9,31 pesetas.

Ricardo González, de idem; 16,42 pesetas.

Sociedad Electricista de León, de Vegacervera; 454,45 pesetas.

Junta vecinal de Rodiezmo; 4,16 pesetas.

Casimiro González, de Lugueros; 13,37 pesetas.

Antonio Menéndez, de Armunis; 1,99 pesetas.

Gabriel Díez, de Benllera; 2,43 pesetas.

Matias Alvarez, de Otero; 1,85 pesetas.

Mmanuel González, de Viñayo; 1,85 pesetas.

El p  
Urba  
3,70 pe  
José  
peseta  
El n  
setas.  
Mer  
quel;  
Mar  
37 pe  
Tel  
5,55  
Ma  
peset  
Llu  
peset  
Sa  
peset  
A  
27,7  
E  
11,1  
E  
138  
E  
O  
91,  
F  
9,1  
J  
7,6  
1  
Sa  
15  
pe  
ba  
3  
v  
11  
2  
1

s de epopeya,  
para nuevas  
as, mostrando  
inmarcesible  
d airada del  
sbordante al

s. aun los no  
n defensa de

el Gobierno  
s; abierta re-  
un informe,  
la inquebran-  
que España

### Neda

Barrios; 6,08

hermanos, de

Suárez, de

hermanos, de

de Buiza; 9,12

leberino; 5,66

tarofa; de Ba-

Barrio; 10,95

de idem; 10,84

de Santa Co-

de idem; 16,42

ta de León, de

pesetas.

odiezmo, 4,18

de Lugueros;

de Armunia;

Bañera; 2,43

de Otaro; 1,85

de Vinayo;

El pueblo de Cuevas, 5,55 pesetas.  
Urbano Fernández, de Carrocera; 3,70 pesetas.

José Hidalgo, de Armunia; 12,96 pesetas.

El mismo, de Alcoba; 12,96 pesetas.

Mercedes Manrique, de Villarroquel; 12,95 pesetas.

Mariano Cimadevilla, de La Vega; 37 pesetas.

Telesforo Flecha, de Manzaneda; 5,55 pesetas.

Manuel Tascón, de Garrafo; 5,55 pesetas.

Lino Población, de Gradefes; 8,21 pesetas.

Samuel Rodríguez, de idem; 8,21 pesetas.

Amán Corral, de Santibáñez; 27,75 pesetas.

Francisco Lopez, de Villacidayo; 11,10 pesetas.

Eugenio Saláu, de Villomar; 188,75 pesetas.

El mismo, de idem; 111 pesetas.

Octavio A. Carballo, de Mansilla; 91,23 pesetas.

Eduardo Rezas, de Villabalter; 9,12 pesetas.

Joaquín Alvarez, de Trobajo; 7,66 pesetas.

Herederos de Alonso Martín, de San Andrés; 7,66 pesetas.

Guillermo Martínez, de idem; 15,86 pesetas.

Luis Aparicio, de Paradilla; 7,40 pesetas.

Asunción S. Chicarro, de Santibáñez; 2,77 pesetas.

Gregorio Méndez, de Villafrauela; 3,70 pesetas.

Fernando Ferreras, de Villanueva; 13,98 pesetas.

Asunción S. Chicarro, de Castriello; 81,45 pesetas.

José Robles, de San Cipriano; 22,80 pesetas.

Hidroeléctrica del Forma, de Villanueva; 101,75 pesetas.

Eucilio Barrio, de Vegas, 55,50 pesetas.

El mismo, de idem; 25,90 pesetas.

Mannel Campo, de Villaquilamba; 1,85 pesetas.

José S. Chicarro, de Villabalter; 6,88 pesetas.

Raimundo Oblanca, de idem; 6,53 pesetas.

Obra Pía de Azadinos, de San Andrés; 5,52 pesetas.

Valentín y Agustín Velilla, de idem; 8,09 pesetas.

El pueblo de Villaturiel, 18,25 pesetas.

(Se continuará)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Boñar

Confecionado por este Ayuntamiento y aprobado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación de León, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones. Boñar, 20 de Abril de 1931. — El Alcalde, Luis Robles.

### Ayuntamiento de Matanza

Formado por la Junta designada al efecto el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra el mismo y que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación. Matanza, a 19 de Abril de 1931. — El Alcalde, Vicente García.

### Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones ante la Alcaldía.

Valdepiélagos, a 20 de Abril de 1931. — El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal para la estimación de utilidades y formación del repartimiento general del mismo de este Municipio para el corriente año, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Marcelo Tejerina Tejerina, contribuyente por rústica.

Don Carlos Mata García, por urbana.

Don Fernando Fernández, forastero.

Don Pascasio Chisótegus, por empresas mineras.

#### Parte personal

##### Parroquia de Prado

Don Mandibio Alvarez, cura párroco.

Don Eladio Tejerina Fuertes, por rústica.

Don Martín Rodríguez, por urbana.

Don Modesto Tejerina Reyero, por industrial.

##### Parroquia de Gerezal

Don Ramiro Fernández, cura párroco.

Don Francisco Prado, por rústica.

Don Gregorio Fuentes, por urbana.

Don Demetrio Fuertes García, por industrial.

##### Parroquia de la Llama

Don Hilario Fernández, cura párroco.

Don Valeriano Alvarez, por rústica.

Don Juan Mata Pérez, por urbana.

##### Parroquia de Robledo

Don Felipe Mayordomo, cura párroco.

Don David Díez, por rústica.

Don Jesús Alvarez, por urbana.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Prado de la Guzpeña, 20 de Abril de 1931. — El Alcalde, José D. Sánchez.

*Ayuntamiento de Valderrey*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1931, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones Valderrey, 20 de Abril de 1931. El Alcalde, Simón García.

*Ayuntamiento de Los Barrios de Salas*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Constantino Fernández, padre del mozo Aurelio Fernández Alonso, número 8 del alistamiento del Reemplazo de 1931, natural de Palacios de Compludo, se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los Barrios de Salas, a 31 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Daniel Tahoces.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de La Milla del Río*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1931, queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Milla del Río, 12 de Abril de 1931.—El Presidente, Pascual Martínez.

*Junta vecinal de Rodrigatos de la Obispalia*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, a los efectos del artículo

300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rodrigatos de la Obispalia, 12 de Abril de 1931.—El Presidente, Fidel Berojano.

*Junta vecinal de Pinos*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pinos, 12 de Abril de 1931.—El Presidente, Leonardo Rodríguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*Cédula de citación*

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a D. Marcos González Díez, que tuvo su domicilio en la calle Puerta Sol, número 6, principal, León y D. Pedro Gil Requena, que estuvo domiciliado en La Robla, hoy en ignorado paradero para que el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, se presenten en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de la villa para celebrar el juicio de faltas en virtud de la denuncia que presentaron a la Guardia civil sobre daños en los automóviles que conducían con motivo de encontrarse cruzando la carretera un carro con dos caballerías propiedad de los Hermanos Crespo, fabricantes de harinas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Pola de Gordón, a 18 de Abril de 1931.—El Juez, A. Calleja.—El Secretario, Juan Llamas.

*Requisitorias*

Reguera Menéndez, Fernando; de 21 años, soltero, natural de Pola de Lana (Oviedo) en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir 15 días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 10 días, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Archavala.

Prieto Alvarez, José; de 20 años, soltero, natural de Becerril, hijo de Juan y de Teresa, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por malos tratos, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Archavala.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ANUNCIO**

A partir del día 20 del próximo mes de Mayo, se hallarán vacantes las plazas de Agente de los aparatos surtidores números 1.510, 1.512, 1.533 y 1.542, instalados en Benavides de Orbigo, Boñar, León y Riado, respectivamente.

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, deberán presentarse en esta Agencia Comercial, reintegradas con póliza de 1,20 pesetas, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

León, 22 de Abril de 1931.—C. A. M. P. S. A. Agencia Comercial, (Menéndez Pallarés) 8. P. P.—178.

Siendo llegada la época del arriendo del puerto y limpia de la boca-presa «Lunilla», se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el día 26 del corriente mes y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de mil quinienta pesetas.

Sotico, 20 de Abril de 1931.—Plácido Soto. P. P.—179.

Imp. de la Diputación provincial

N  
Lu  
cret  
BOI  
stem  
Joni  
del  
Lu  
var l  
dens  
que  
Circ  
Con  
A  
Edi  
134  
N  
E  
indi  
des,  
listu  
la  
bien  
B.  
adh  
adv  
mi  
Gol  
ya  
res]